

INF.FIS.UTF. N° 239/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

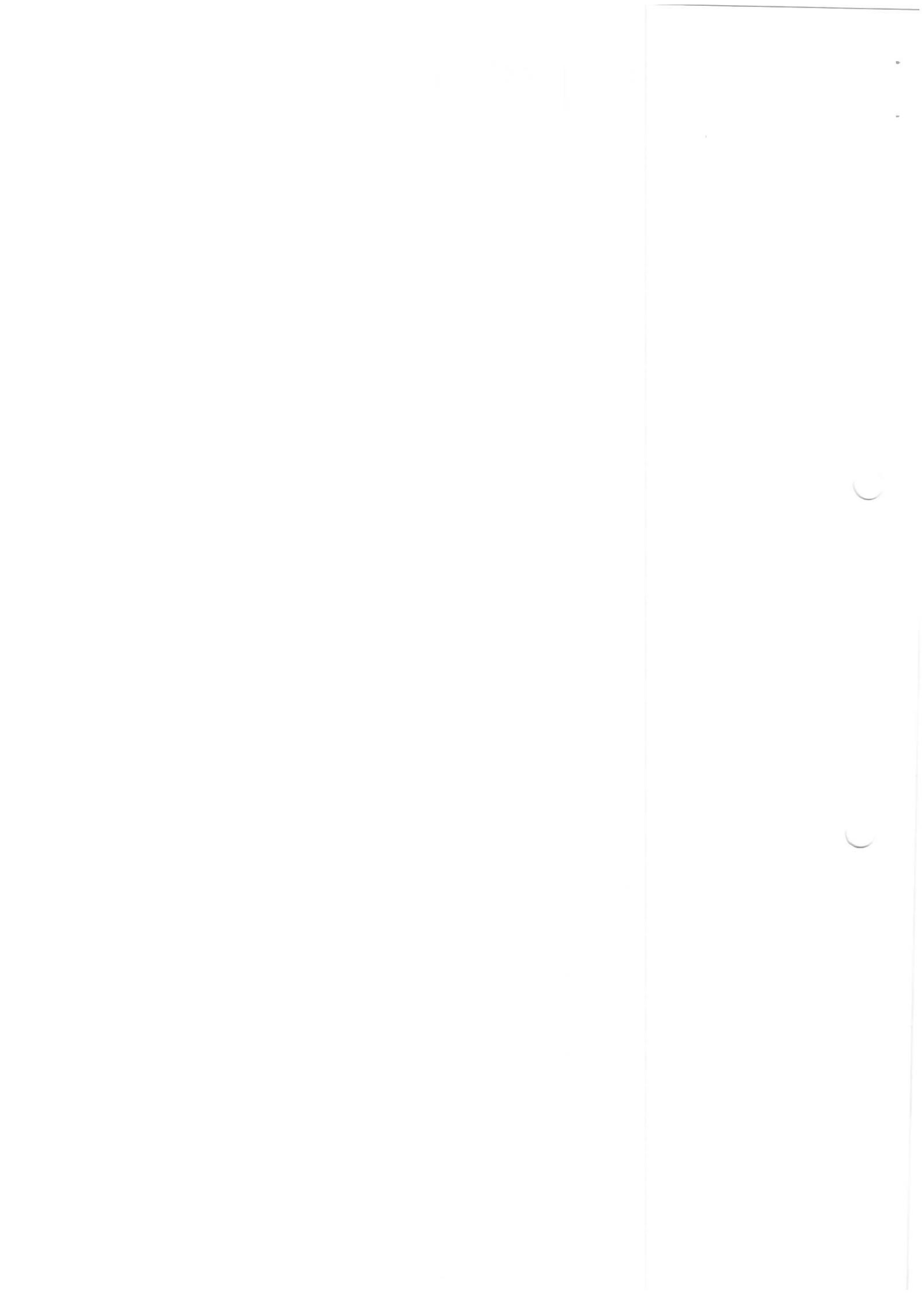
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

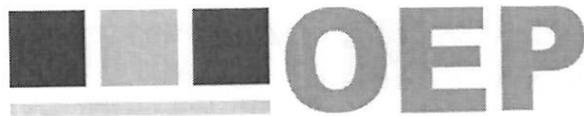
**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“INTEGRACIÓN CIUDADANA
ALTERNATIVA FRENTE SOCIALISTA”
ORURO CORRESPONDIENTES AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(INCA-FS)**

La Paz, 01 de septiembre de 2021

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes del proceso electoral.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3-4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6-8
2.3	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	8-9
2.4	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	9-10
2.5	FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADAS.....	10
2.6	GASTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL NO REPORTADOS....	10-12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12-13





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 239/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “INTEGRACIÓN CIUDADANA ALTERNATIVA FRENTE SOCIALISTA” (INCA-FS) ORURO CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 01 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “ Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

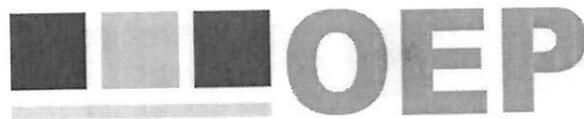
La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana municipal "Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista" (INCA-FS) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 15 de mayo de 2021 con referencia: “Remito Informe Económico”, a la cual adjuntan:
 - Formulario Único de rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 (fojas 2).
 - Documentación de respaldo (fojas 26).

Documentación que fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 15 de mayo de 2021; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131° (Plazo de Presentación de la rendición de cuentas documentada) del Título III, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro.

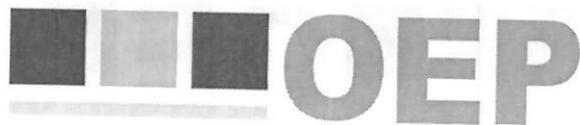
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, se registra a Freddy German Huayta Veliz como Presidente y Alondra Martha Bonifacio Mamani como Asesora Legal de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

De acuerdo al Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, del total de los recursos obtenidos por autofinanciamiento de **Bs25.642,00**, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable de estos recursos.

Al respecto, la observación mencionada contraviene lo señalado en los artículos 70°, 71° y 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Artículo 70° (Forma de obtención de los recursos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y Contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados, adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos.*

- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización políticas...”.*

Artículo 71° (Registro de Aportes)

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción).*
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Las recaudaciones de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente **“Recibo de aportaciones en efectivo”**, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie”** registrados de manera individual...”.*

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los gastos realizados en la campaña del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs37.895,00** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos				
R-00918	s/fecha	Industria Gráfica VENUS – Por impresión de tarjetas de bolsillo y calendarios	12.800,00	Contrato de servicios. Autorización de pago. Acta de entrega de la impresión. Muestra de las impresiones.
F-000189	12/02/2021	Librería Central – compra material de escritorio	55,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra.
Cotización N° 00402	12/01/2021	Librería Haussler – Compra de paquetes de hojas	670,00	
Total Parcial			13.525,00	
Alimentos y Bebidas para Personas				
R-s/n	s/fecha	Por la compra de 15 almuerzos	150,00	Autorización de Pago. Informe que incluya cantidad, lugar y fecha.
R-s/n	02/03/2021	Por consumo de 26 platos de pollo	260,00	
R-124350	s/fecha	Por compra de refrescos y jugos	560,00	
Total Parcial			970,00	
Confecciones Textiles (Ej. Banderas)				
R-773539	13/01/2021	Por la compra de tela bonye blanco y guindo	4.300,00	Autorización de pago. Acta de entrega de la compra.
Total Parcial			4.300,00	
Prendas de Vestir (Ej. Chalecos)				
R-029015	05/02/2021	Por la confección de chalecos y gorras	2.250,00	Contrato de servicios. Autorización de pago. Acta de entrega. Muestra de la

Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documentos Faltantes
N°	Fecha			
				confección o fotografía.
Total Parcial			2.250,00	
Publicidad Audiovisuales				
R-s/n	10/02/2021	Producciones MYS Prensa Radio Televisión - Revista el Noticiero	500,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
R-s/n		Por entrevistas y debates en el programa Tv Show "Así de Claro"	500,00	
Total Parcial			1.000,00	
Publicidad Radiodifusoras				
R-s/n	10/02/2021	Radio Oruro - por entrevista	350,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
R-s/n	11/02/2021	323 Oruro - por entrevista	200,00	
R-s/n	12/02/2021	Programa Deportivo por emisión de propaganda política	300,00	Contrato de servicios. Cuña radial
R-s/n	12/02/2021	Producciones TANALDY - Por entrevistas	200,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
R-001307	12/02/2021	KANTUTA DIGITAL 101.9 - por publicidad	350,00	Muestra publicitaria. Cuña Radial.
R-s/n		Periodismo para Todos - Por entrevista	300,00	Muestra publicitaria. Copia de la entrevista.
Total Parcial			1.700,00	
Publicidad Vallas				
R-14279	04/02/2021	Por impresión de banner 300x150	225,00	Contrato de servicios. Acta de entrega. Muestra del banner o fotografía
Total Parcial			225,00	
Publicidad en Redes Sociales				
R-00267	s/fecha	Publicidad y cobertura en el programa ONTV	400,00	Contrato de servicios. Muestra publicitaria.
Total Parcial			400,00	
TOTAL			37.895,00	

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

"...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política..."



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo** que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.

2.3 GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, se evidencia la existencia de “Gastos No Reconocidos” por “Refrigerios” por Bs55,00 y “Publicidad en redes sociales” por Bs517,63 se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de **Freddy Huayta, NIT 3117667 y Bonifacio NIT 3511480**, tal como se detalla a continuación:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
F-000330	12/02/2021	Restaurant 333 - Por consumo	55,00
F-192688	15/03/2021	NUEVATEL PCS de Bolivia S.A. - Por servicio telefónico de enero/2021 del N° 7701585	219,13
F-104031	15/03/2021	NUEVATEL PCS de Bolivia S.A. - Por servicio telefónico de febrero/2021 del N° 7701585	99,50
F-Ilegible	15/03/2021	NUEVATEL PCS de Bolivia S.A. - Por servicio telefónico de marzo/2021 del N° 7701585	199,00
TOTAL			572,63

Lo señalado contraviene lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019

Artículo 110° (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “... I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

c) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos a) y c) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten con **“no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

2.4 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha determinado una incoherencia en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021 con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentados por la agrupación ciudadana, no se encuentra correctamente declarado de acuerdo al siguiente cuadro:

Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas		Importes según Descargos Presentados Bs	Diferencias Encontradas Bs
Detalle	Importe Bs		
Ingresos	25.642,00	0,00	25.642,00
Egresos	25.642,00	25.632,63	9,37

Lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 80° y 133° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 80° (Sistema de Contabilidad) establece que: *“...De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir*

información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia...”.

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral) señala: “...II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:

e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”.

2.5 FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADAS

En la verificación de las declaraciones juradas realizadas por los medios de comunicación y presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021” difundida a favor de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro por **Bs6.300,00** las que no fueron contabilizadas, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	Factura N°	Fecha	Importe Bs	Concepto	Fecha de emisión de la publicidad	
					Del	Al
Radio y Televisión Tropical “CANAL 15”	69	03/05/2021	1.500,00	Difusión de publicidad	22/02/2021	03/03/2021
Televisión Azucarera Bermejo Sociedad Colectiva	36	14/04/2021	3.000,00	Difusión de material audiovisual	17/02/2021	03/03/2021
Radio Fides Oruro S.R.L.	321		1.800,00	Difusión de publicidad	20/02/2021	03/03/2021
TOTAL			6.300,00			

2.6 GASTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL NO REPORTADOS

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro en la campaña electoral para la “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de gastos que no fueron reportados, siendo el detalle el siguiente:

Lugar (Depto. Ciudad)	Fecha de Ejecución del Evento	Tipo de Evento	Medio de Comunicación
Oruro	03/03/2021	Invitación a la gran caravana de movilidades, concentración Caso del Minero, para recorrer las principales vías de Oruro, pasada esta actividad nos concentraremos para el Cierre de campaña en las calles final Santa Bárbara y Av. Circunvalación donde estará amenizada por grupos musicales, sorteo de premios sorpresas.	https://www.facebook.com/evermoyagobernador

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 24° (Propaganda Electoral), “...Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos...”.

Artículo 133° (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral) “...I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.

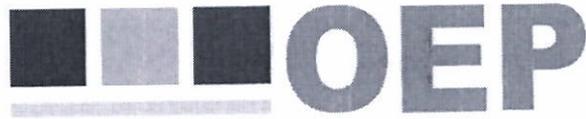
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento...”.*

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs25.642,00** expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs37.895,00** expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos no reconocidos por **Bs572,63** expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, expuesta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Facturas de Medios de Comunicación que no fueron contabilizadas por **Bs6.300,00**, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Gastos de la campaña electoral no reportados de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Integración Ciudadana Alternativa Frente Socialista” (INCA-FS) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan de la Cruz Maldonado Zamora Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Macajares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM INCA-FS OR.

AMERICAN
MILITARY
UNIVERSITY
WASHINGTON, D.C.

